



Resolución Directoral N°

069

-2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 12 MAR 2025

VISTO: El Memorando N° 149-2025-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE, de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N° 190-2025GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 25 de febrero del 2025, sobre la **Reconformación del Comité de Capacitación del Hospital Regional de Ayacucho;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, las cuales tienen como finalidad establecer las reglas



Resolución Directoral N°

069

-2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 12 MAR 2025

para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR.PE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende un ciclo de tres etapas como: Planificación, Ejecución y Evaluación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; siendo la primera fase de esta etapa, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; el cual, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 6.4.1.1 del mencionado dispositivo normativo, está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y iv) El representante de los servidores civiles; precisando que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y para el caso de los representantes de los servidores civiles, se determinan por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (3) años; asimismo, se establece que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 18 de enero del 2023, Resuelve; **Conformar, el Comité de Capacitación del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, (...);**

Que, mediante Informe N° 190-2025GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 25 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Personal solicita Reconformación del Comité de Capacitación del Hospital Regional de Ayacucho;



Resolución Directoral N° 069 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 12 MAR 2025

Que, mediante Memorando N° 149-2025-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE, de fecha 28 de febrero del 2025, el Director Ejecutiva comunica proyectar acto resolutivo de Reconformación del Comité de Capacitación del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar, el **Comité de Capacitación del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho**, quedando integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES:		
01	RESPONSABLE DEL ÁREA DE CAPACITACION DE LA UNIDAD DE PERSONAL	ABOG. JORGE AGUSTIN QUISPE ARONI
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL H.R.A.		
01	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL	MG. CPC. HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS
02	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	ECON. ALME BELISARIO OBREGON VALENZUELA
03	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	LIC. ADM. JUSTO CHAVEZ GUILLEN
04	RESPONSABLE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	LIC. TS. GRACIELA ADRIANA BOZA ROBLES
REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES		
01	LIC. RONY SAUL GOMEZ CUADROS	



Resolución Directoral N° 069 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 12 MAR 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité de Capacitación del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Capacitación y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HONERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

